Institución Educativa Colegio San José de Guanentá - San Gil Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE **UNA CONTRATACION ESTATAL.**

CONTRATACION MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015

Marzo 27 de 2017.

Oficina Gestora: ALMACEN GENERAL

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en sus artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Colegio San José de Guanenta, en aplicación de su PEI y PAA, y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Para el correcto funcionamiento y operación administrativa de la Institución Educativa, así como la formación y atención eficaz y eficiente de la comunidad estudiantil es lo concerniente al suministro de los insumos necesarios para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de la piscina del Colegio San José de Guanenta, suministros que son indispensables para el desarrollo de las actividades propias del quehacer de educativo de la Institución.

Particularmente en este caso se debe atender la solicitud de la necesidad de mantener en condiciones óptimas y en funcionamiento la piscina de la Institución Educativa. Dentro de estas necesidades se encuentran las relacionadas con cloro al 91%, alkalos, soda caustica, algidez nueva fórmula floc clarificador entre otros elementos que sirven para efectuar dichas actividades de mantenimiento rutinario en la piscina.

Bienes que se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en la Institución Educativa para la vigencia 2017.

;SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa Colegio San José de Guanentá - San Gil Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



II.- EL OBJETO A CONTRATAR.

Descripción del Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL Y RUTINARIO DE LA PISCINA DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA

Clasificación del Objeto, según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	DESCRIPCION	
41116004		
	CLORO AL 91% CLORIMAX	
12191504		
	ALKALOS	
73101602	SODA CAUSTICA ESCAMAS	
12191504		
	ALGIDEX NUEVA FORMULA	
12191504		*************
	FLOC CLARIFICADO	
11162110	Nasa	

Características o condiciones técnicas exigidas: La Institución Educativa requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: "En el cuadro se relacionan las características generales, como son:

Código	conocad gonorados, como son.					
UNSPSC	DESCRIPCION	PRESEN	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL	
41116004		Kilos	400			
	CLORO AL 91% CLORIMAX			13.042,00	5.216.800,00	
12191504		kilos	250			
	ALKALOS			7.657,00	1.914.250,00	
		Kilos	200			
73101602	SODA CAUSTICA ESCAMAS			6.159,00	1.231.800,00	
12191504		Litro	40			
	ALGIDEX NUEVA FORMULA			28.000,00	1.120.000,00	
12191504		kilos	50			
	FLOC CLARIFICADO			5.660,00	283.000,00	
	Nasa	Und	1			
11162110				16.125,00	16.125,00	
	VALOR TOTAL				9.781.975,0	

Además el oferente debe proyectar su presupuesto sobre este cuadro teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos indirectos, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes, Locales, Departamentales o Nacionales vigentes a cargo del contratista. Además en la entrega de los lectores se isen que cuesta!

Institución Educativa Colegio San José de Guanentá - San Gil Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.

El Rector cuenta con facultades para contratar según Acuerdo No 07 de Noviembre 23 de 2016.

Plazo: Ocho Días.

Supervisión del contrato: Sera ejercida por el "ALMACEN GENERAL", pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

III. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCEHNTA Y UNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML/CTE (\$9.781.975,00=).

Forma de pago: Pago total contra entrega del bien y presentación de la factura y demás documentos para su pago a satisfacción de la Institución Educativa.

Valor y disponibilidad presupuestal:

El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCEHNTA Y UNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML/CTE (\$9.781.975,00=). el cual se halla soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00015 de marzo 27 de 2017 del rubro presupuestal 1.2.2.11.5.2 Otros Espacios Físicos.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el DECRETO 1082 de 2015 la entidad estatal deberá aplicar el procedimiento de selección previsto en dicha norma siendo el único criterio de selección el factor precio, adjudicando el contrato al proponente con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

V. GARANTÍAS QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sin otro particular

HELY ATUESTA NEIRA Almacenista General

COLEGIÓ SAN JOSE DE GUANENTA

;SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!